



Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA**: El Preámbulo No.10 de Sesión Ordinaria y que corresponde al Acta No.78 de fecha 24 de abril del año Dos Mil Diecisiete que literalmente dice:

10. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

001-078-2017 En vista que el jefe de Presupuesto Señor Marcelino Pérez Reyes Presenta Solicitud de traspaso entre Asignaciones No. 2

I Asignaciones a Ampliarse:

Programa 2 Descripción Dirección Ejecutiva Cantidad L. 6,000.00 Actividad 12 Descripción INMUPRODE Cantidad L. 6,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 6,000.00 Sub Grupo 420 Descripción Maquinaria y Equipo de Oficina Cantidad L. 6,000.00 Objeto 421 Descripción Adquisición de equipos nuevos de oficina Cantidad L. 6,000.00 Saldo disponible Lps. 11,662.50 Valor requerido en presupuesto Lps. 13,988.40 nuevo valor presupuestario asignado Lps. 6,000.00 2 archivos, 2 sillas semi ejecutivas y 4 sillas de espera **Total L. 6,000.00**

II Asignaciones A Disminuirse:

Programa 2 Descripción Dirección Ejecutiva Cantidad L. 6,000.00 Actividad 12 Descripción INMUPRODE Cantidad L. 6,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 6,000.00 Sub Grupo 420 Descripción Maquinaria y Equipo de Oficina Cantidad L. 6,000.00 Objeto 429 Descripción Adquisición de maquinaria y equipos varios Cantidad L. 6,000.00 Saldo disponible Lps. 48,735.00 Nuevo traslado Lps. 6,000.00 nuevo valor disponible Lps. 42,735.00 **Total L. 6,000.00**

002-078-2017 En vista que el jefe de Presupuesto Señor Marcelino Pérez Reyes Presenta Solicitud de traspaso entre Asignaciones No. 3

I Asignaciones a Ampliarse:

Programa 4 Descripción Obras Publicas Cantidad L. 7,000.00 Actividad 8 Descripción UTEVI Cantidad L. 7,000.00 Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L. 7,000.00 Sub Grupo 320 Descripción Textiles y Vestuarios cantidad L. 7,000.00 Objeto 322 Descripción Prendas de vestir y calzado cantidad L. 7,000.00 Saldo disponible Lps. 5,899.17 Valor requerido en presupuesto Lps. 8,521.50 nuevo valor





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

presupuestario asignado Lps. 7,000.00 compra de 19 chalecos verdes para uso de policía vial **Total L. 7,000.00**

II Asignaciones A Disminuirse:

Programa 4 Descripción Obras Publicas Cantidad L. 7,000.00 Actividad 8 Descripción UTEVI Cantidad L. 7,000.00 Grupo 300 Descripción Materiales y Suministros Cantidad L. 7,000.00 Sub Grupo 350 Descripción Productos Quimicos Combustibles y Lubricantes cantidad L. 7,000.00 Objeto 356 Descripción Combustibles y Lubricantes cantidad L. 7,000.00 Saldo disponible Lps. 83,751.87 Nuevo traslado Lps. 7,000.00 nuevo valor disponible Lps. 76,751.87 **Total L. 7,000.00**

003-078-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA:

Para emitir resolución sobre la solicitud de Exoneración del Pago de Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios presentada por el Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO DENOMINADA ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DEL VIDRIO "AEV"** Abogado **JOSE TOMAS CASTRO GARCIA**, tal y como consta en el expediente número 011-2017, que para tal efecto se lleva en esta dependencia de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de El Progreso, Departamento Yoro.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO DENOMINADA ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DEL VIDRIO "AEV"**, a través del Abogad **JOSE TOMAS CASTRO GARCIA**, ejercitó el Derecho Constitucional que tiene toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuesta de las autoridades competentes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, se le otorgara exoneración del pago de impuesto sobre Industria Comercio y servicios para el periodo fiscal 2017, cimentando su petitorio bajo el argumento jurídico que es una Asociación sin fines de lucro.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78 de la ley de Municipalidades regula que el Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social, por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados..., es así que dicha





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

Asociación reúne este requisito puesto que se encuentra dentro de una institución sin fines de lucro haciendo una prestación de servicios a la ciudad de El Progreso, Yoro.-

CONSIDERANDO: Que estando introducida dentro del expediente de mérito toda la documentación exigida, consideramos que el solicitante reunió todos los requisitos plasmados en el Plan de Arbitrios según artículo 37 literales c y d, ya que acreditaron que su función está encaminada y determinada específicamente para prestar un servicio a la ciudad de El Progreso, Yoro, y con ello obtener un beneficio social, por lo tanto se enmarca dentro de lo que se denomina en la Ley como una Institución sin fines de lucro, requisito sine qua non para optar al beneficio fiscal de exoneración, aunado a ello la solicitud de mérito fue presentada en tiempo y forma y en consonancia con lo que manda nuestro ordenamiento jurídico.-

POR TANTO: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución de la República, artículo 37 del Plan de Arbitrios Vigente, , artículos 66 y 76 numeral ch) de la Ley de Municipalidades, artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás Leyes aplicables **RESUELVE:** Declarar con lugar la solicitud presentada por el Abogado JOSE TOMAS CASTRO GARCIA en su condición de apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO DENOMINADA ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA DEL VIDRIO “AEV”**, exonerándoseles del pago del impuesto sobre Industria Comercio y Servicios para el periodo fiscal 2017.-

004-078-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para emitir resolución sobre la solicitud de Exoneración del Pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Industria Comercio y Servicios presentada por la Apoderada Legal de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL ESFUERZO LA COMPUERTA LIMITADA CAECOL** Abogada **ÍZZWA ÍZZALLEDD MEDINA BUESO**, tal y como consta en el expediente número 004-2017, que para tal efecto se lleva en esta dependencia de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de El Progreso, Departamento Yoro.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSIDERANDO: Que la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL ESFUERZO LA COMPUERTA LIMITADA CAECOL**, a través de la Abogada **IIZZWA IIZZALLEDD MEDINA BUESO**, ejercitó el Derecho Constitucional que tiene toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuesta de las autoridades competentes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, se le otorgara exoneración del pago de impuesto de bienes inmuebles, Industria Comercio y servicios para el periodo fiscal 2017, cimentando su petitorio bajo el argumento jurídico plasmado en el artículo 56 de la Ley de Cooperativas.

CONSIDERANDO: Que habiéndose hecho un estudio minucioso de los sustentos jurídicos para proceder a otorgar la exoneración para proceder a otorgar la exoneración del pago de impuesto sobre bienes inmuebles, Industria Comercio y servicios, es preciso remitirnos a la Ley de Municipalidades en su artículo 76 numeral ch) el cual establece que los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal estarán exentos del pago de bienes inmuebles, es así que en consonancia con la disposición legal número 1 de la Ley de Cooperativas estas son consideradas sistemas eficaces para el desarrollo económico de la nación, así mismo el artículo 56 de la Ley de Cooperativas estas están exentas del pago de los impuestos fiscales que graven la renta, los bienes, sus operaciones.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 78 de la ley de Municipalidades regula que el Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social, por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados.., es así que dicha cooperativa reúne este requisito puesto que se encuentra dentro de una institución sin fines de lucro haciendo una prestación de servicios a sus asociados.-

CONSIDERANDO: Que al estar introducida toda la documentación legal pertinente y habiendo reunidos todos y cada uno de los requisitos sine qua non establecidos en el artículo 23 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, así como habiendo ejecutado su petición en el marco de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 63,





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

64, 65 y 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos, consideramos que el peticionario efectuó su solicitud en tiempo y forma.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución de la República, artículo 23 del Plan de Arbitrios Vigente, artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás Leyes aplicables **RESUELVE:** Declarar con lugar la solicitud presentada por la Abogada **ÍZZWA ÍZZALLEDD MEDINA BUESO** en su condición de apoderada Legal de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL ESFUERZO LA COMPUERTA LIMITADA CAECOL**, exonerándoseles del pago del impuesto sobre bienes inmuebles e Impuesto sobre industria comercio y servicios para el periodo fiscal 2017.

005-078-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para emitir resolución sobre la solicitud de Desestimar Cobro por uso de espacio aéreo y se declare la inaplicabilidad de lo establecido en el artículo 65 del Plan de Arbitrios Municipal Vigente, presentada por el Apoderado Legal de la Empresa Mercantil **INVERSIONES TECNOLOGICAS KAIROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** Abogado **OSMAN ROBERTO GONZALES TROCHEZ**, tal y como consta en el expediente número 008-2017, que para tal efecto se lleva en esta dependencia de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de El Progreso, Departamento Yoro.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Mercantil **INVERSIONES TECNOLOGICAS KAIROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través del Abogado **OSMAN ROBERTO GONZALES TROCHEZ**, ejerció el Derecho Constitucional que tiene toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuesta de las autoridades competentes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad, la inaplicabilidad del inciso b) del artículo 65 del Plan de Arbitrios relacionado con el uso del espacio aéreo, en virtud de no utilizar el mismo ya que ellos llevan la señal de manera inalámbrica.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSIDERANDO: Que habiéndose hecho un estudio minucioso sobre lo preceptuado en el artículo 65 del Plan de Arbitrios advertimos que este manifiesta que las personas naturales o jurídicas, que hagan uso del espacio aéreo y del territorio municipal, para instalar, operar, utilizar y comercializar redes de distribución de cable de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digitales u otro sistema de redes o telecomunicaciones en este municipio, serán gravadas, sin embargo se realizó la respectiva inspección de campo a fin de corroborar si la empresa **INVERSIONES TECNOLOGICAS KAIROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** utilizaba el espacio aéreo municipal, arrojando como resultado que esta no está haciendo uso del mismo ya que su señal es transmitida de forma inalámbrica, no habiendo utilización, instalación, operación y comercialización de ningún tipo en el espacio aéreo municipal, por lo tanto se les debe dispensar de los gravámenes que en su momento le fueron impuestos por este concepto.

CONSIDERANDO: Que el Abogado Osman Roberto Gonzales Trochez en su condición antes descrita ha ejecutado su petitorio en el marco de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

POR TANTO: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución de la República, artículo 65 del Plan de Arbitrios Vigente, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás Leyes aplicables **RESUELVE:** Declarar con lugar la solicitud presentada por el Abogado OSMAN ROBERTO GONZALES TROCHEZ en su condición de apoderado Legal de la Empresa Mercantil **INVERSIONES TECNOLOGICAS KAIROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, declarándose la inaplicabilidad del artículo 65 del Plan de Arbitrios específicamente lo regulado en el inciso b) relacionado con el uso del espacio aéreo municipal, por lo tanto que se le dispensen los cargos que se la hayan efectuado por dicho concepto.-

006-078-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:
CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal entre sus postulados establece la promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.-





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSIDERANDO: Que entre las facultades de la Corporación Municipal está la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.-**CONSIDERANDO:** Que el Club Deportivo Honduras de El Progreso en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete envió al Seno de la Corporación Municipal solicitud de apoyo económico para sufragar gastos de planilla de jugadores, premios y otro tipo de trámites administrativos .-**CONSIDERANDO:** Que esta Corporación Municipal ha venido apoyando en sus programas el fortalecimiento al deporte en las áreas de fútbol, atletismo, fisicoculturismo, ciclismo, artes marciales, ajedrez entre otras.-**CONSIDERANDO:** Que el Club Deportivo Honduras de El Progreso ha recibido apoyo económico municipal desde que estaba en la Segunda División. **CONSIDERANDO:** Que es oportuno aprobar el apoyo que solicitan tomando en cuenta los buenos resultados que ha venido obteniendo, entre ellos el que se haya coronado campeón nacional y actualmente estar entre los mejores cuatro equipos del fútbol hondureño.- **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** 1.-Aprobar aporte económico por trescientos mil lempiras exactos (Lps. 300,000.00) al Club Deportivo Honduras de El Progreso, como incentivo y apoyo al deporte progresense que tantas glorias le ha dado a nuestro querido municipio. 2.-Instruir al director Administrativo proceder conforme a lo aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

11.-CIERRE. No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 3:45 p.m.- Alcalde Municipal Alexander López Orellana.-Juan Pompilio Tejeda Duarte.- Guillermo Antonio Galeas.-Armida Concepción Talavera.-Osman Paz Ramírez.-Araminta Pereira Ortega.-Marvin Augusto Panting Moya. -María Carlota Rodríguez.-Miguel Ángel Benítez Chacón.- Dagoberto Bonilla Umanzor.-Donaldo Bonilla Umanzor.- Eduardo Hall





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

Lopez.-Quien da fe.- Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal.-

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro, a los cinco (05) días del mes de Junio de dos mil diecisiete.


ABG. YASMIN FRANCELIA QUIROZ MEJÍA
SECRETARIA MUNICIPAL



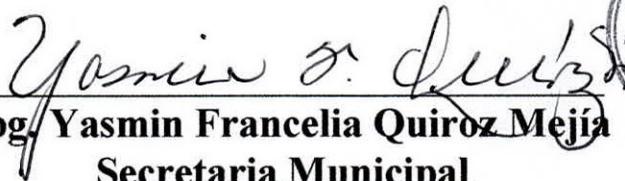


Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSTANCIA

La suscrita Secretaria Municipal de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, **HACE CONSTAR:** Que los **Acuerdos y Resoluciones Municipales aprobados** en la Sesión Ordinaria y que corresponde al Acta No. 79 de Fecha Diecisiete (17) de Mayo del presente año (2017), serán enviadas en el informe del mes de Junio en virtud de no haber sido ratificadas.

Firmo y sello la presente constancia en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, a los Cinco días del mes Junio del año dos mil diecisiete.


Abg. Yasmin Francelia Quiroz Mejía
Secretaria Municipal

